

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo 1528/2002, interpuesto por la Administración General del Estado contra la regulación del currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el horario del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario nº 1528/2002, seguido a instancias de ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, contra JUNTA DE EXTREMADURA sobre “Regulación del horario semanal del segundo ciclo de educación secundaria obligatoria, y el Decreto que establece el currículo en la educación secundaria obligatoria”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de diciembre de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se procede a ampliar el número de bibliotecas y agencias de lectura que se integrarán en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.*

Advertido error material en la Orden de 4 de diciembre de 2002 (D.O.E. número 146, de 17 de diciembre de 2002), por la que se

procede a ampliar el número de bibliotecas y agencias de lectura que se integrarán en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo I, donde figura relación de agencias de lectura de la provincia de Badajoz y de Cáceres:

— Donde dice “Medellín (Pedanía de Yelbes)” debe decir “Yelbes (Pedanía de Medellín).”

— Donde dice “Casar de Palomero (Azabal)” debe decir “Azabal (Pedanía de Casar de Palomero)”.

Mérida, a 19 de diciembre de 2002.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1681, de 2 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 409/00, promovido por la representación procesal de CONSTRUCCIONES METÁLICAS MURIEL, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 29 de febrero de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.501.000 pts. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 2 de octubre de 2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,